



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 930/2014 - n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Santander Consumer E.F.C., S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a: Sr/Sra. Álvaro San Miguel Prieto.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Ilarión Ciobanu.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 930/2014, seguido a instancias de Santander Consumer EFC, S.A., contra Ilarión Ciobanu, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 239/15. –

En la ciudad de Burgos, a 20 de mayo de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario número 930/14 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Santander Consumer E.F.C., S.A., representada por la Procuradora señora Manero Barriuso y asistida del Letrado Sr. San Miguel Prieto; y de otra, como demandado, D. Ilarión Ciobanu (X-7506016-N), declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Manero Barriuso, en representación de Banco Santander Consumer E.F.C., S.A., contra D. Ilarión Ciobanu (X-7506016-N), declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de nueve mil cuatrocientos setenta euros con sesenta céntimos (9.470,60 euros), más los intereses moratorios calculados en tres veces el interés legal a fecha de contrato, que en el año 2014 era del 4%; y todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.



Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0855 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

En Burgos, a 7 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)